

VISTO, el Estatuto societario del CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SARFIELD ASOCIACIÓN CIVIL, y CONSIDERANDO:

Que el CLUB cuenta con un Departamento de Géneros, el cual cumple un rol fundamental en la construcción de una Institución más **igualitaria**.

Que el respectivo departamento proyectó un Protocolo de Acción Institucional del CAVS ante toda manifestación de violencia **de géneros, discriminación, acoso y abuso sexual**.

Que el Protocolo proyectado establece pautas, dinámicas y procedimientos institucionales para **prevenir e intervenir en situaciones de discriminación y violencia por causa de género en todo el ámbito del CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SARFIELD**.

Que el mencionado proyecto de Protocolo de Acción Institucional fue analizado y compartido por ésta Comisión Directiva.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37 del Estatuto social es facultad de la Comisión Directiva el dictado de la normativa que estime necesaria para la buena marcha de la Institución, y

Por ello, LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SARFIELD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Protocolo de Acción Institucional del CAVS ante toda manifestación de violencia y discriminación por motivos de género.

Que en el ámbito del CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SARFIELD, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Departamento de Prensa del CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SARFIELD para su efectiva difusión.

Que el marco legal a considerarse en el respectivo protocolo será regido principalmente por las leyes:

- Ley 26.485: Violencia contra la mujer
- Ley Micaela (Ley 27.499 Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado)
- Ley Olimpia (Ley 26.485 incorpora la violencia digital entre las modalidades de violencia contra las mujeres)
- Ley 26.743: Derecho a la identidad de género
- Ley 23.592: Contra todo acto discriminatorio

Anexo

Protocolo de Acción Institucional del CAVS ante toda manifestación de violencia y discriminación por motivos de género.

1.- El Departamento de géneros del Club Atlético Vélez Sarsfield pone en funcionamiento el presente Protocolo de Acción Institucional del CAVS ante toda manifestación de violencia de géneros y discriminación.

Dicho protocolo no reemplazará la aplicación de las leyes vigentes en dicha materia.

2.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este procedimiento rige para todas las relaciones humanas que se desarrollen en cualquier dependencia o ámbito vinculado directamente con las actividades del C.A.V.S., sea polideportivo, sede, instituto educativo, villa olímpica y estadio.

3.- **SUJETOS**

Este procedimiento involucra a todas las socias y los socios del club, directivos, docentes, empleadas/os, profesoras/es, entrenadoras/es, concesionarios, hinchas, medios de comunicación partidarios y a toda aquella persona que se encuentre relacionado al club de alguna forma, sea en forma permanente, temporal o en carácter de visitante.

4.- **PRINCIPIOS RECTORES**

Son principios rectores aplicables a las relaciones, situaciones y procesos vinculados al presente Protocolo:

Respeto, privacidad y confidencialidad

La persona que efectúe una consulta y/o denuncia será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad

de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar, así como en la confidencialidad de los datos que exprese querer mantener en reserva. Asimismo, se darán a conocer los datos estrictamente necesarios para garantizar el derecho de defensa de la persona señalada como posible responsable de los hechos denunciados.

Consentimiento Informado:

Es un principio fundamental en los procesos de atención a las personas en situación de violencia por razones de género, así como un deber ético y legal de parte de quienes acompañan a dichas personas. Consiste en otorgar, de manera clara, información vinculada al objetivo de la intervención, los deberes de confidencialidad y el eventual uso de la información recolectada, los procedimientos disponibles y los beneficios y riesgos que se esperan de los recursos que se recomiendan.

Derecho a la Defensa:

Garantizar el derecho de defensa de la persona señalada como posible responsable de los hechos denunciados.

Abordaje integral e interdisciplinario:

La intervención en las situaciones consultadas o denunciadas será realizada desde una perspectiva interdisciplinaria, comprendiendo que las situaciones de violencia y discriminación requieren de un abordaje integral para una respuesta eficaz.

Celeridad:

Los procedimientos administrativos deberán ser realizados respetando las garantías debidas, profesionalidad, diligencia, sin demoras injustificadas, efectuados en el menor tiempo posible.

Prevención:

De violencias a través de campañas de sensibilización sobre la problemática.

El equipo interdisciplinario se encargará de la instancia de recepción de

consultas y presentaciones, en un marco de discreción, procurando lograr la máxima privacidad posible. La información que se solicitará estará orientada a determinar la identidad y circunstancias personales de la persona peticionante.

5.- **OBJETIVOS**

- a) Lograr en el C.A.V.S. un ambiente libre de discriminación de cualquier tipo, hostigamiento, acoso y violencia por razones de género, clase, etnia, nacionalidad o religiosa, promoviendo un club inclusivo.
- b) Adoptar medidas de prevención y promoción como método principal para combatir este tipo de acciones o situaciones.
- c) Generar un ambiente de contención y confianza a las personas afectadas. d) Brindar acompañamiento, asesoramiento, escucha y asistencia a personas en situación de violencia.
- e) Llevar registro de abordajes realizados y sus herramientas utilizadas por el departamento de géneros con el fin de evaluar la aplicación y/o activación de este protocolo.

6.- **EXCEPCIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD**

- a) Solo se darán a conocer datos estrictamente necesarios para garantizar el debido derecho a defensa de la persona señalada como responsable de los hechos denunciados, cuando no exista trámite judicial en curso y se trate de un acto administrativo interno.
- b) Cuando la situación fuera judicializada, y el personal del departamento de Géneros y del Departamento de Legales del C.A.V.S. fueran llamados como testigos.

7.- **INFRACCIONES**

Todas las conductas que sean calificadas como actos de discriminación, hostigamiento o de violencia por razones de clase, género, orientación sexual, etnia, nacionalidad o religiosa serán consideradas como infracciones al régimen disciplinario correspondiente al Estatuto del C.A.V.S.

8.- SITUACIONES

Este Protocolo abarca y alcanza las siguientes conductas:

- a) Toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal, en virtud a la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485)
- b) Los delitos contra la integridad sexual tipificados en el Código Penal Argentino.
- c) Los hechos de violencia contemplados en la ley de violencia (26.485).

9.- FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE GÉNEROS

El equipo interdisciplinario tendrá como función principal:

- La aplicación de principios rectores mencionados en el pto. 4. - Recepción de consultas o denuncias, además de observación y seguimiento de las intervenciones, de gestión de medidas necesarias para la prosecución de los fines del procedimiento, prevención y de promoción de la concientización y sensibilización de la problemática en el C.A.V.S. - Orientar, asesorar y contener a las personas que así lo requieran. - Recibida una denuncia donde se encuentra indicado uno o más socios, empleados, visitantes o miembro del Club, el equipo interdisciplinario evaluará la denuncia teniendo en cuenta su gravedad. Posteriormente, se solicitará intervención de acuerdo a las consideraciones pertinentes del Departamento de Géneros, al departamento de Legales del C.A.V.S. según correspondan de acuerdo al Estatuto vigente.

10.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR CONSULTAS Y DENUNCIAS

Las consultas y/o denuncias, podrán ser realizadas por cualquier persona a la que le asisten los derechos vulnerados indicados en el presente protocolo. Como así también de terceros, que deberán ser ratificadas por las personas directamente afectadas. Las mismas se podrán realizar vía correo electrónico, al

número de teléfono designado al área o mediante las redes sociales para contribuir con la visibilización de la temática.

Tanto la casilla electrónica genero@velez.com.ar, como el número de teléfono 1162441339 serán ampliamente difundidos y estarán publicados en forma visible en todas las instalaciones del club, como así también, en el sitio web del C.A.V.S.

11.- **TIPOS DE FALTAS SEGÚN ESTATUTO VIGENTE**

La siguiente tipificación se desprende del estatuto vigente sirviendo de orientación para el procedimiento de acción:

- a) Falta leve
- b) Falta media
- c) Falta grave

12.- **PROCEDIMIENTO**

- A) La persona consultante podrá informar una situación y requerir asesoramiento por las vías de contacto difundidas. En este caso, el equipo interdisciplinario del departamento de Géneros del C.A.V.S. propone una entrevista personal, la cual se realizará en un lugar a convenir, respetando los principios rectores para que la misma pueda llevarse a cabo primando el respeto a la privacidad y confidencialidad.
- B) Trámite: Sobre lo actuado se llevará registro escrito. Luego de la primera entrevista, la evaluación de pertinencia realizada y la manifestación de la voluntad del consultante, se podrá optar por:
 - 1) Articular con el área o departamento correspondiente. En el caso que sea necesario articular con otro departamento, la persona miembro de la CD o responsable del sector deberá firmar el consentimiento informado, previo a tomar conocimiento, para garantizar la confidencialidad en el abordaje.
 - 2) Dar seguimiento y asesoramiento al motivo de consulta.
 - 3) Brindar acompañamiento a la persona consultante
- C) Denuncia: No es condición excluyente que exista denuncia judicial para que este protocolo se active. Si la persona desea denunciar en el ámbito

de este protocolo, el departamento de géneros realizará un informe detallado de la situación y una evaluación con sugerencias, recomendaciones y abordajes posibles ante la Comisión Directiva del C.A.V.S.

D) El departamento de géneros del CAVS, deberá notificar a la persona denunciante sobre los avances y resoluciones acerca de su denuncia.

13.- **MEDIDAS URGENTES**

Una vez efectivizadas las situaciones que requieran medidas urgentes, y a partir de las recomendaciones del Departamento de géneros, serán de aplicación las normas disciplinarias vigentes en el Estatuto del C.A.V.S.

14.- **REGISTRO**

Se elaborará un registro con carácter confidencial de las intervenciones donde consten los siguientes elementos:

- A. Datos personales de la persona consultante o denunciante con sus iniciales para asegurar su privacidad y evitar su revictimización.
- B. Descripción de la situación por la cual se consulta o denuncia.
- C. Observaciones y sugerencias.
- D. Tal registro, además, permitirá promover diagnósticos permanentes de las situaciones a fin de elaborar estrategias de intervenciones posibles.
- E. Ese registro será utilizado para realizar el informe de la situación y planificar acciones de prevención.

15.- **CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN**

El Departamento de géneros conjuntamente con el resto de las áreas del C.A.V.S. se comprometen a promover acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática abordada; así como también a fomentar y favorecer acciones que eliminen la violencia y discriminación por motivos de

género con un enfoque interseccional de acuerdo a los principios rectores establecidos en el pto 4. de este protocolo.

16.- **ACUERDO MARCO**

El Departamento de géneros del C.A.V.S. realizará convenios marcos con diferentes organismos públicos o privados a fin de desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio.

